



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0071/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100010810

ANTECEDENTES

I. El 02 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100010810:

"Solicito los resultados que se obtuvieron de la toma de muestras de suelo que se realizaron al interior de la empresa Química Eco, ubicada en avenida Tláhuac No. 6646, Colonia Barrio Santiago Zapotitlán por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de manera clara y describiendo el método implementado para dicho análisis." (sic)

II. Mediante oficio N° PFFPA/3/12C.6/0020-10, la Subprocuraduría de Inspección Industrial informa a la Unidad de Enlace que en sus archivos no cuenta con los resultados de los análisis obtenidos de las muestras recabadas a la empresa Química Eco, ya que estos fueron enviados a la Procuraduría General de la República, toda vez que es dicha autoridad quien está dando seguimiento al caso mediante la Averiguación Previa por la posible comisión de delitos, por lo que sugiere realizar la presente petición al Ministerio Público.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0071/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100010810

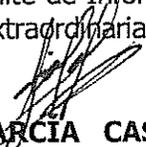
Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

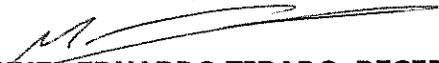
RESOLUTIVOS

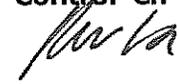
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los archivos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, toda vez que como en su oportunidad lo manifestó la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la misma fue enviada a la Procuraduría General de la República.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.




LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace